



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2019-00677-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: VEHICULOS DE LA COSTA –VEHICOSTA S.A.S.-.  
DEMANDADO: EMPRESA FUREL S.A.

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Jueza: El presente proceso a su Despacho para resolver renuncia de poder y reconocer personería. Sírvase proveer. Barranquilla, Mayo 27 de 2022.-

**ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA  
SECRETARIO**

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Mayo veintisiete (27) de dos mil Veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial y revisado el proceso, se observa que la doctora ASTRID CECILIA SAENZ ALVARES, apoderada de la parte demandante, EMPRESA FUREL S.A., solicita que se acepte la renuncia al poder conferido, habiéndole notificado previamente a la parte demandante y encontrándose a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales con la misma; y el representante legal de la EMPRESA FUREL S.A., otorga poder al doctor FRANCISCO JAVIER MEZA ROSALES dentro del presente proceso.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 75 Y 76 del Código General del Proceso y siendo procedente, el Despacho

**RESUELVE:**

1. Admitir la renuncia al poder, presentada por la doctora la doctora ASTRID CECILIA SAENZ ALVARES, apoderada judicial de la parte demandante, EMPRESA FUREL S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.
2. Reconocer personería jurídica al doctor FRANCISCO JAVIER MEZA ROSALES como apoderado judicial de la parte demandante, EMPRESA FUREL S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO**  
La Jueza

MCD

**Firmado Por:**

**Nazli Paola Ponton Lozano  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 015  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a6cbdfbcdfd3549bedf64eee8724ed498b1002b048d1544aa693cd4974c909b**  
Documento generado en 27/05/2022 11:20:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**